

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-02/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día trece de enero de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Informes de Presidencia.
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Aprobación de solicitudes de créditos.
 - 4.2 Cumplimiento de metas de colocación, captación y servicios de valor agregado.
5. Gerencia de Finanzas:
 - 5.1 Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.
6. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI:
 - 6.1 Resultados de la Licitación Pública Segunda Convocatoria No. 06-11/2019 denominado "Construcción de Oficina sobre Estacionamiento de Gerentes en Oficina Central del BFA".
 - 6.2 Aprobación de Bases de Licitación Pública No. 01/2020 "Suministro de Vales de Combustible y/o tarjeta de flota de combustible para los vehículos del BFA".
 - 6.3 Solicitud de inicio de trámite sancionatorio por incumplimiento a orden de compra No. 482/2019 "Suministro e Instalación de dos mesas esquineras y una de centro fabricadas en metal y vidrio"
7. Varios
 - 7.1 Informe sobre prórroga a los niveles de delegación de la política de créditos y política de recuperación de créditos

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-01/2020 del 06 de enero de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE PRESIDENCIA

4. GERENCIA DE NEGOCIOS

4.1 APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...)”.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 49 literal e, romanos “i” , norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1. norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

4.2 CUMPLIMIENTO DE METAS DE COLOCACIÓN, CAPTACIÓN Y SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

A solicitud de Presidencia, el Gerente de Negocios presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la ley del BFA en su literal a) señala, que dentro de las atribuciones de la Junta de Directores está acordar las medidas administrativas y las políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

El Art. 12 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), establecen “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad “.

RESUMEN

El Gerente de Negocios presentó los siguientes aspectos durante el informe:

- Principales cifras del cierre
- Cumplimiento mensual del desembolso por Centros de Servicio
- Cumplimiento acumulado del desembolso por Centros de Servicio
- Resultados Líneas Sostenibles: Dic 2019
- Cierre de captación: diciembre 2019

Durante la presentación los miembros de la Junta de Directores expresaron que para próximos informes se recomienda separar las captaciones que realizan las entidades públicas, de las captaciones de particulares.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Negocios recomienda a la Junta de Directores: Dar por recibido el informe sobre cumplimiento de metas de colocación, captación y servicios de valor agregado a diciembre 2019.

Finalizada la presentación, la Junta de Directores dio por recibido el informe presentado por el Gerente de Negocios.

Una copia de la presentación se anexa al acta y se considera que forma parte integral de la misma

5. GERENCIA DE FINANZAS

5.1 ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 31 de diciembre de 2019.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos”, (NCB-017) establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

6. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL-UACI:

6.1 RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDA CONVOCATORIA No. 11/2019 DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE OFICINA SOBRE ESTACIONAMIENTO DE GERENTES EN OFICINAS CENTRALES DEL BFA”

La Jefe de la UACI presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos será el titular, la Junta de Directores o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

El artículo 56 de la LACAP establece: concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos técnicos y económico-financieros, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o concurso.

El artículo 56 del Reglamento de la LACAP señala que la Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondiente, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda para que el titular acuerde la adjudicación o para que declare desierto el procedimiento.

6.2 APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N°. 01/2020 “SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE Y/O TARJETA DE FLOTA DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL BFA”

La Jefa de la UACI, presentó para aprobación de Junta de Directores, las bases de licitación del suministro de vales de combustible y/o tarjeta de flota de combustible para los vehículos del BFA.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o del Concejo Municipal en su caso, asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en la ley.

El artículo 43 de la LACAP establece que previo a toda licitación o a todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

De igual manera el artículo 44 establece cual es el contenido mínimo de las bases de licitación.

El artículo 20 del Reglamento de la LACAP determina que para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso (...) se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC (...) la Unidad Solicitante definirá el objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes o servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud.

En la Política de Adquisiciones del BFA en el número 6.1.3 se establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar las bases de licitación o concurso; así mismo en dicha política se establece en el numeral 7.8 que el Banco conformará una comisión encargada de la Revisión de Bases de licitación o concurso, la cual será conformada por el siguiente personal del Banco: Gerente General, Jefe de la UACI, Oficial de Presupuesto, Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas áreas. La revisión de bases de licitación o concurso se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y de Ley de acuerdo a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la LACAP, debiendo documentarse por medio del levantamiento de un acta de revisión de bases.

ANTECEDENTES

El 12 de diciembre del 2019, el licenciado Jorge Alberto Herrera, Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó la contratación del suministro de vales de combustible y/o tarjeta de flota de combustible para vehículos del BFA.

El Banco requiere la compra de cupones genéricos y/o tarjetas de flota de combustible con servicio de bomba de sus estaciones de servicio a nivel nacional, para cubrir las necesidades de combustible del Banco para este suministro, se sugiere lo siguiente:

Si la compra se realiza a través de Cupones o Vales de Combustible la distribución sería de la siguiente manera:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CUPONES	PRECIO US \$ C/U
719	CUPONES GENÉRICOS	\$5.00
6,500	CUPONES GENÉRICOS	\$10.00
6,500	CUPONES GENÉRICOS	\$20.00

El valor de los cupones deberá ser por los valores que solicita el Banco.

La compra se puede hacer sobre cupones genéricos y/o sobre tarjetas de flota de combustible. Si la compra se realiza a través de Tarjetas de Flota, será por el monto aprobado. Si la compra se realiza una parte en vales de combustible y otra en tarjetas de flota, la designación la realizará el Banco dependiendo de la conveniencia y facilidad que esto represente.

Los combustibles (gasolina y/o aceite diésel), deberán cumplir las regulaciones emanadas por la Ley Hidrocarburos, la LEY REGULADORA DEL DEPOSITO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PETRÓLEO y la normativa aplicable que para tal efecto dispone el Ministerio de Economía

El contenido mínimo de las bases es el siguiente:

1. Generalidades. 1.1 Objeto de la Licitación Pública 1.2 Dirección del Contratante 1.3 Prácticas corruptivas 1.4 Oferentes elegibles 1.5 Obtención de las bases	2. Contenido de las Bases 2.1 Secciones de las bases de licitación 2.2 Aclaración sobre las bases de licitación 2.3 Modificación de las bases de licitación	3. Preparación de las ofertas 3.1 Costo de preparación y presentación de las ofertas 3.2 Idioma de la oferta 3.3 Documentos que componen la oferta 3.4 Forma de presentación de ofertas 3.5 Moneda de la oferta 3.6 Forma de pago 3.7 Documentos que establecen la conformidad de las bases de licitación 3.8 Período de validez de la oferta 3.9 Garantía de mantenimiento de oferta 3.10 Presentación y firma de la oferta
4. Presentación y apertura de ofertas 4.1 Presentación e identificación de ofertas 4.2 Plazo para presentación de ofertas 4.3 Apertura de las ofertas	5. Evaluación y comparación de ofertas 5.1 Confidencialidad 5.2 Aclaración de ofertas 5.3 Errores y omisiones subsanables 5.4 Evaluación de ofertas 5.5 Informe de evaluación y recomendación 5.6 Ofertas no elegibles	6. Adjudicación del contrato 6.1 Criterios de adjudicación. 6.2 Notificación de la adjudicación 6.3 Firma de contrato 6.4 Garantía de cumplimiento de contrato 6.5 Recurso de revisión ANEXO 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS FORMATOS

El 2 de enero del presente año, se verificó la disponibilidad presupuestaria, certificando el oficial de presupuesto el monto de \$180,000.00 + impuestos. La comisión de Adecuación de Bases realizó la

revisión de las mismas el día 3 de enero de 2020 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 44 LACAP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de UACI recomienda a la Junta de Directores: a) Aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 01-2020 denominada **“SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE Y/O TARJETA DE FLOTA DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL BFA”**, de conformidad a los artículos 18, 44 Y 45 de la LACAP Y 20 de su Reglamento.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN No. JD-05/2020

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar con el suministro de combustible para el desarrollo de todas las actividades del Banco.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Bases, realizado de conformidad a la Política de Adquisiciones del BFA y la recomendación de la Jefa de la UACI, conforme a los artículos 18, 44, 45 de la LACAP y 20 del Reglamento.

RESUELVE: a) Aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 01-2020 denominada **“SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE Y/O TARJETA DE FLOTA DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL BFA”**; y b) Instruir a la UACI publicar e iniciar el proceso de Licitación Pública.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.3 SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO Y CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO A ORDEN DE COMPRA 482/2019 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS MESAS ESQUINERAS Y UNA DE CENTRO FABRICADAS EN METAL Y VIDRIO”

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, presentó solicitud de inicio de trámite sancionatorio por incumplimiento a orden de compra 482/2019 “Suministro e instalación de dos mesas esquineras y una de centro fabricadas en metal y vidrio”.

MARCO LEGAL

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

Artículo 93 de la LACAP establece que los contratos regulados por esta ley se extinguirán por las causales siguientes: a) Por la caducidad, b) por mutuo acuerdo entre las partes, c) por revocación, d) por rescate y e) por las demás causas que se determinen contractualmente.

El artículo 158 Romano II letra c) de la LACAP que establece: La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa al oferente o contratista que incurra en: II)

Inhabilitación por dos años: c) no suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica o quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

El Reglamento de la LACAP, en su Art. 81 establece que cuando existan indicios de la concurrencia de alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciados en las letras a), c), d) y e) del Artículo 93 de la Ley, el administrador del contrato remitirá a la UACI informe sobre los hechos, a fin que gestione ante el titular la resolución que conforme a derecho corresponda. El titular comisionará a la Unidad Jurídica con quien haga sus veces, para que inicie el procedimiento de extinción de contrato.

7. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

7.1 INFORME SOBRE PRÓRROGA A LOS NIVELES DE DELEGACIÓN DE LA POLÍTICA DE CRÉDITOS Y POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS.

El Gerente General a solicitud de los miembros de la Junta de Directores, presentó el siguiente punto.

MARCO LEGAL

La Ley del BFA en su Art. 19, establece que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: e) Designar a las personas que deben integrar Comités internos, Juntas Asesoras de las Sucursales, Juntas Locales de las Agencias y otros grupos colegiados establecidos en la presente Ley, por los reglamentos del Banco o por la propia Junta de Directores; h) Delegar las funciones que considere necesarias en el Presidente, en el Gerente General, en los Gerentes y en los Sub-Gerentes y j) Aprobar las solicitudes de préstamos mayores de 50,000.0 colones (\$5,714.29).

En su Art. 21, enumera dentro de las atribuciones del Presidente el Banco: e) Autorizar préstamos que no excedan de 50,000.0 colones (\$5,714.29) o aprobar las operaciones relacionadas con la gestión ordinaria del banco, actuando dentro de las condiciones y limitaciones que determina la presente Ley, los Reglamentos Internos y la Junta de Directores.

Por su parte, la Ley de Procedimientos Administrativos, en su Art. 43, expresa: Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución.

El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida.

Asimismo, la Política de Gestión Documental, establece entre las responsabilidades de la Junta de Directores, la siguiente: "6.1.2 Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente".

En este estado se cerró la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos de este día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

MARTA CAROLINA ÁGUILA DE HERNÁNDEZ
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ INFORME CUMPLIMIENTO DE METAS DE COLOCACIÓN, CAPTACIÓN Y SERVICIOS DE VALOR AGREGADO
- ❖ INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
- ❖ BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N°. 01/2020 "SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE Y/O TARJETA DE FLOTA DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL BFA"

"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES